



Ref. 08-638-31-89-002-2015-00218-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PEDRO ELIAS APARICIO ANGARITA
DEMANDADO: PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO

INFORME SECRETARIAL, Señora juez a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado del demandante presento solicitud de medidas cautelares. Esto es para su ordenación, Sabanalarga Atlántico Junio 30 de 2022

YONATHAN ACUÑA OLMOS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el presente asunto el apoderado judicial de la demandante, solicita las siguientes medidas cautelares:

“PRIMERO: Decretar el embargo del remanente de lo embargado y de lo que se llegue a desembargar dentro del proceso cursante en el JUZGADO 11 CIVIL MUICIPAL DE BARRANQUILLA, radicado bajo el No. 08001405301120220014200 instaurado por el señor GERMAN GREGORIO PATERNINA FERNANDEZ contra el señor PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.”

De esta manera y por ser procedente, se decretará la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de lo embargado y de lo que se llegue a desembargar dentro del proceso cursante en el JUZGADO 11 CIVIL MUICIPAL DE BARRANQUILLA, radicado bajo el No. 08001405301120220014200 instaurado por el señor GERMAN GREGORIO PATERNINA FERNANDEZ contra el señor PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.

SEGUNDO: Límitese este embargo hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 278.268.542,73), dineros estos que deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Sabanalarga- Atlántico en la cuenta No 08-638-2044-002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c932b8988d7cbb4dd416f006aef4d89ad54eb7e5f12872dbd3937d5fbf357f0

Documento generado en 30/06/2022 04:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>